

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, que aprueba y determina las cuotas, tasas y tarifas, que estarán vigentes a partir del 16 de enero de 2021



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

17/dic/2020 ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, de fecha 17 de noviembre de 2020, que aprueba y determina las cuotas, tasas y tarifas que deberán cobrarse por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, que estarán vigentes a partir del 16 de enero de 2021.

CONTENIDO

ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO QUE APRUEBA Y DETERMINA LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS QUE DEBERÁN COBRARSE POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2021 3

CAPÍTULO I..... 3

POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO 3

CAPÍTULO II..... 3

CUOTAS MENSUALES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE 3

CUOTA MÍNIMA 3

CAPÍTULO V..... 5

PIPAS DE AGUA..... 5

CAPÍTULO VI..... 5

DOCUMENTOS OFICIALES Y SERVICIOS ADICIONALES 5

CAPÍTULO VII 5

MULTAS Y SANCIONES..... 5

CAPÍTULO VIII 6

REFORESTACIÓN 6

CAPÍTULO IX 7

FACTIBILIDADES..... 7

RAZÓN DE FIRMAS..... 8

ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO QUE APRUEBA Y DETERMINA LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS QUE DEBERÁN COBRARSE POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2021

CAPÍTULO I

POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

Los Contratos son por

a) Contrato nuevo de agua potable uso doméstico	\$3,860
b) Contrato nuevo de drenaje uso doméstico	\$1,460
c) Contrato nuevo de agua potable uso comercial	\$6,863
d) Contrato nuevo de drenaje uso comercial	\$2,198
e) Contrato nuevo de agua uso industrial	\$8,889
f) Contrato nuevo de drenaje uso industrial	\$7,778

CAPÍTULO II

CUOTAS MENSUALES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

CUOTA MÍNIMA

La cuota mínima solo será establecida en aquellos casos en los cuales el usuario haya dado oportuna notificación al SOAPATEC de la desocupación temporal de un inmueble o de la inexistencia de servicio de agua y solo contar con contrato de drenaje, así mismo deberá pagar la visita de inspección la cual deberá realizarse obligatoriamente en los tiempos determinados por el SOAPATEC de acuerdo a las particularidades de cada caso. En caso de ser determinado por el SOAPATEC como verdadero, el inmueble pasara a tener la cuota mínima vigente solamente por un periodo de 6 meses a partir de la inspección, terminado ese tiempo el usuario tiene la obligación de asistir nuevamente a las oficinas y hacer nuevamente la solicitud de inspección para hacer renovación del derecho a cuota mínima.

a) Cuota mínima	\$49
-----------------	------

USO DOMÉSTICO

a) Cuota mensual interés social o popular	\$41
b) Cuota mensual medio	\$41
c) Cuota mensual residencial	\$41

USO COMERCIAL

a) Cuota mensual nivel bajo de acuerdo a catálogo de comercios	\$68
b) Cuota mensual nivel medio de acuerdo a catálogo de comercios	\$98
c) Cuota mensual nivel alto de acuerdo a catálogo de comercios	\$179

USO PÚBLICO

a) Cuota mensual nivel bajo	\$430
b) Cuota mensual nivel medio (mixto)	\$756
c) Cuota mensual nivel alto	\$930

USO INDUSTRIAL

a) Cuota mensual nivel bajo	\$756
b) Cuota mensual nivel medio	\$1,430
c) Cuota mensual nivel alto	\$2140

Reubicación de toma de agua

a) Reubicación de toma de agua sin ruptura de pavimento (terracería)	\$1,000
b) Reubicación de toma de agua con ruptura de pavimento (o en casos en que el material base sea tepetate)	\$2,000
c) Reubicación de toma de agua en adoquín	\$1,500

Reconexión de toma de agua

a) Reconexión de toma de agua sin ruptura de pavimento (terracería)	\$630
b) Reconexión de toma de agua con ruptura de pavimento (o en casos en que el material base sea tepetate)	\$890
c) Reconexión de toma de agua en adoquín	\$890

Instalación de medidor

a) Instalador de medidor y maniobras	\$930
--------------------------------------	-------

Visita de inspección

a) Inspección física	\$150
----------------------	-------

Derechos de	
Reconexión o reubicación	\$1,000

CAPÍTULO V

PIPAS DE AGUA

El derecho al suministro de pipas de agua solo será a usuarios al corriente que lo soliciten siempre y cuando el servicio se encuentre disponible y contará con un costo de recuperación para el mantenimiento del vehículo.

a) Pipa de agua 3100 lts	\$150
--------------------------	-------

CAPÍTULO VI

DOCUMENTOS OFICIALES Y SERVICIOS ADICIONALES

Costos no graban IVA

a) Constancia simple	\$100
b) Constancia no adeudo	\$200
c) Constancia de no servicio de agua potable y/o alcantarillado	\$200
d) Cambio de propietario	\$380
e) Inscripción o refrendo anual al padrón de proveedores	\$320
f) Por reimpresión de constancia en formato carta sin modificación de datos por extravío y dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión original	\$100
g) Por modificación de datos en constancia después de haber sido recibida en conformidad. (30 días hábiles máximo)	\$100

CAPÍTULO VII

MULTAS Y SANCIONES

Los usuarios que no efectúen el pago de sus servicios en el tiempo establecido serán acreedores a la suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado así como la imposición de una multa para la reactivación del mismo.

a) Reconexión de servicio	\$1,000
---------------------------	---------

Para los efectos de este apartado, serán acreedoras a multas y sanciones aquellas personas que incurran en las siguientes conductas.

- b) Derrames de agua por descuido o falta de flotador en su inmueble \$1,000
- c) Permitir fugas de agua en sus inmuebles, instalaciones o locales \$700
- d) Contar con instalaciones diferentes a las notificadas y aprobadas por las autoridades competentes. \$950
- e) Instalar sin cumplir con la Ley Nacional de Agua para el estado de Puebla o sin la autorización previa del SOAPATEC. \$950
- f) Realizar trabajos de derivación de agua o conexiones al sistema de drenaje sin la autorización correspondiente. \$1,700
- g) Reconectar un servicio suspendido sin autorización del SOAPATEC \$3,800
- h) Descargar aguas residuales fuera de los parámetros permisibles por la Ley de Agua para el Estado de Puebla o sin previo tratamiento a cualquier cuerpo receptor \$3,700
- i) Dañar, deteriorar o afectar en de cualquier modo o manera las instalaciones o infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos o utilizarlas sin autorización del SOAPATEC Resarcir daños y pago de multa de \$3,700.00
- j) No contratar de manera oportuna dentro de los tiempos establecidos los servicios o realizar las notificaciones correspondientes referentes al SOAPATEC \$250
- k) Proporcionar datos alterados o falsos ante el SOAPATEC \$2700
- l) Operar sin previa autorización las válvulas de distribución de agua potable del SOAPATEC \$10,000
- m) Alterar, romper o violar la instalación de válvulas antifraude en la infraestructura de distribución de agua potable \$10,000

CAPÍTULO VIII

REFORESTACIÓN

Los fraccionadores de desarrollos habitacionales comerciales o industriales tendrán la obligación de sembrar un mínimo de 3 árboles de 1.20 metros de altura por cada lote de hasta 100 metros cuadrados en los espacios que el SOAPATEC le determine.

CAPÍTULO IX

FACTIBILIDADES

La conexión al sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tecamachalco será llevada a cabo previa emisión y determinación de costo de factibilidad por parte del consejo de administración del sistema operador de agua potable y alcantarillado para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes paramentos

- Costo de nuevo contrato según corresponda
- Anualidad completa con tarifa correspondiente al giro
- Pago de 1 año de servicio por adelantado
- Determinación de impacto ambiental

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, de fecha 17 de noviembre de 2020, que aprueba y determina las cuotas, tasas y tarifas que deberán cobrarse por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Tecamachalco, Puebla, que estarán vigentes a partir del 16 de enero de 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 17 de diciembre de 2020, Número 13, Cuarta Sección, Tomo DXLVIII).

Dado en las Oficinas del Consejo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Representante de la Presidenta del Consejo de S.O.A.P.A.TEC. **C. MIGUEL ANGEL GINEZ RODRIGUEZ.** Rúbrica. El Secretario. **C. RENE RIVERA ROMAN.** Rúbrica. El Comisario del S.O.A.P.A.TEC. **C. CARLOS JESUS MARTINEZ SANCHEZ.** Rúbrica. La Representante del Colegio de Profesionales del Municipio de Tecamachalco. **C. MARIANA VELEZ JUAREZ.** Rúbrica. El Representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento. **C. JORGE CASTILLO CAMPOS.** Rúbrica. EL Representante Usuario. **C. AURELIO FLORES ESCANDÓN.** Rúbrica. La Directora General del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco. **C. ELVIA ELLIANY CRUZ BAEZ.** Rúbrica.